



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2022 - MDO

Ollantaytambo, 28 de enero del 2022

### EL CONCEJO DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

#### VISTOS:

En reunión del Comando COVID distrital, a petición de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se ha propuesto la emisión de una Ordenanza Municipal para aprobar las Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID 19 y Declarar de Interés Prioritario la vacunación contra el COVID 19 en el marco de la reactivación económica del Distrito de Ollantaytambo, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó con fecha 1 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, en el contexto de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dispuso en el numeral 2.3 del Artículo 2° que los gobiernos locales deben adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, contemplándose en el Artículo 11° que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116- 2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053- 2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020- PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156- 2020-PCM, N° 162-2020-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y 076-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se establece en el Artículo 4.1 que los Gobiernos Locales, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho dispositivo legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de junio de 2020, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 26 de septiembre de 2020, se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2020, se declaró nuevamente, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, derogándose el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, y se estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, plazo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, y N° 149-2021-PCM hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de febrero de 2021, se aprueba la "Guía de acondicionamiento de espacios públicos abiertos en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19", modificada por la Resolución Ministerial N° 096-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2021;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la facultad de modificar o derogar las ordenanzas vigentes. Dicha atribución es concordante con lo dispuesto en el artículo 40° de la citada Ley que prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades(...) distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

*El Pueblo lo Hizo...!*



## ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19 Y APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD DEL MINSA y LA GERESA CUSCO

### DE LA DECLARATORIA DE LA VACUNA EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO.

Artículo Primero. - La presente Ordenanza, declara de interés prioritario la Vacunación contra el COVID 19 y aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica

Artículo Segundo. - Objeto. - Tiene por objeto disponer el requerimiento del carnet de vacunación con las dosis contra el covid-19; para el ingreso a establecimientos públicos y privados, y servicios públicos que presta la municipalidad, como medida de prevención y control de contagio y/o propagación frente a la amenaza de la tercera ola"

Artículo Tercero. - **Ámbito de aplicación:** Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza (.), las personas jurídicas que administran establecimientos públicos y privados, en los servicios públicos que presta la municipalidad, a las cuales concurren personas cuyas edades el Estado Peruano les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente contra el Covid -19.

Los establecimientos en los cuales se exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza respecto al Carnet de Vacunación son los siguientes:

- Mercados de Abastos, Mercados Mayoristas, de Productores y similares, Mercados privados mayoristas, centros comerciales, parques y jardines, (otros servicios públicos que presta la municipalidad)
- Establecimientos comerciales de concentración de público como entidades financieras, instituciones educativas, Restaurantes, y otros.

Se encuentran exoneradas del cumplimiento de la presente ordenanza, las personas naturales cuyas edades se encuentran pendientes de vacunación.

Artículo Cuarto. - **Del requerimiento del Carnet de Vacunación:** Los administradores de establecimientos públicos y privados, y servicios públicos prestados por la municipalidad, contenidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, deberán exigir la presentación en original o digitalizado el Carnet de Vacunación a las personas cuyas edades se les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente. Los administradores de los establecimientos y servicios públicos municipales, indicados en el Artículo 3° de esta Ordenanza, deberán verificar de forma física y virtual la veracidad y autenticidad del carnet de vacunación. De verificarse la presunción de falsedad del cliente o usuario, el administrador del establecimiento deberá efectuar llamada en los canales de comunicación a las autoridades correspondientes. La no presentación del original del Carnet de Vacunación, faculta y obliga al administrador del establecimiento y/o servicios públicos municipales a no permitir el acceso en el establecimiento, en tal caso, se le brindará Información al cliente o usuario sobre los lugares de vacunación en los que puede acudir.

Artículo Quinto. - **Aforo ajustado para personas vacunadas:** Sin perjuicio de las restricciones de aforo establecido por el Ministerio de Salud, se autoriza a los propietarios o administradores de los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

*El Pueblo lo Hizo...!*



establecimientos públicos y privados, y/o servicios municipales referidos en el Artículo 3° de esta Ordenanza, a permitir el acceso para aquellas personas que acrediten estar vacunadas contra el Covid 19 con las dos dosis.

Artículo Séptimo. - Fiscalización: La autoridad del gobierno local (gerencia de servicios públicos, en coordinación con la sub gerencia de fiscalización), en coordinación con los establecimientos de salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Artículo Octavo. - Estimulo: La autoridad del gobierno local, en coordinación con la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, podrá Implementar políticas de estímulos y reconocimiento a los establecimientos referidos en el Artículo.3° de la Ordenanza por el buen comportamiento en la contención del Covid-19.

Artículo Noveno. - Empadronamiento: La Autoridad Municipal mediante sus respectivas gerencias desarrollará un padrón de pobladores que recibieron sus dos dosis, así como aquellos contemplados en los grupos beneficiarios con las vacunas del Estado Peruano que aún no recibieron sus vacunas ANTICOVID 19, en coordinación con el sector salud con quienes se implementará estrategias para lograr mayor cobertura de vacunas.



Artículo Décimo. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y a Secretaria General del Concejo Municipal, la publicación de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la actual aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

Segunda. ENCARGAR, a Secretaria General disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión y publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad, así como en los medios alternativos de su correspondencia.

Tercera. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el pizarrín de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

